

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe a él en esta ciudad en su Redacción Imprenta de Espinosa, calle de la Potenda.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado a sus casas.

Por un mes...	8 rs.
Por tres id. . . .	25
Por seis id. . . .	45
Por un año. . . .	88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta a 6 cuartos.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán a esta Redacción francos de porte.

Precio para los Suscritores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . .	11 rs.
Por tres id. . . .	32
Por seis id. . . .	62
Por un año. . . .	120

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Dirección general de Rentas unidas.— El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado a esta Dirección con fecha 19 del actual la Real orden siguiente. — Conformándose S. M. con lo expuesto por esa Dirección general en 6 del presente mes a consecuencia de exposiciones de los Intendentes de Almería y Oviedo; se ha dignado mandar que se reciba en pago de las contribuciones del año de 1837 la cuarta parte de los billetes del préstamo de los 200 millones, respectiva al expresado año, y que el sobrante se admita en las contribuciones del presente. De Real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Y la Dirección la traslada a V. S. para su conocimiento y demas fines. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1838. — Manuel Gonzalez Bravo. — Sr. Intendente de Segovia.

Resuelto por la Dirección general de

Rentas, en orden de 15 de Febrero último, que se proceda por esta Intendencia a subastar las conducciones de la sal que sea necesaria para atender al consumo de los almacenes de esta capital y alfolies de Sepúlveda, Cuellar y S. Ildefonso hasta fin de Junio de 1839, he señalado para la celebración del primer remate el dia 15 del corriente mes, y el segundo y último el 18 del mismo en los estrados de esta Intendencia, y bajo el pliego de condiciones formado por las oficinas de Rentas, que se halla de manifiesto en la escribanía mayor de Rentas. Segovia 4 de Marzo de 1838. — Cápua.

Noticias recibidas en la secretaría del Gobierno político de esta Provincia.

El 28 de Febrero próximo pasado fue alcanzada la facción del Pasiego en el pueblo de Sobregudo por los carabineros de Palencia, que le causaron un muerto y tres prisioneros heridos, y aprendídole tres caballos de los veinte de que contaba dicha gavilla.

El 25 del mismo entraron en Aranda

de Duero 11 prisioneros facciosos, entre ellos dos capitanes, primo uno de ellos del cabecilla Binuesa, un capellan y el hijo del titulado Alcabalero, aprehendidos todos por las leales tropas de S. M. en las inmediaciones de aquella sierra.

Las provincias de Palencia, Eurgos, Salamanca, Avila, Valladolid y demas limítrofes continúan disfrutando de la mayor tranquilidad.

JUNTA DIOCESANA DE REGULARES.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Junta la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado al Director general del Tesoro público con fecha 20 del actual lo siguiente.—S. M. la Reina Gobernadora teniendo presente las continuas reclamaciones que se dirigen al Ministerio de mi cargo, ya por el de Gracia y Justicia, ya directamente, sobre el atraso que experimentan en el percibo de sus pensiones las religiosas en el claustro y exclaustradas, y deseando S. M. que cese este clamor que tanto contrista su Real ánimo, y que se atienda cual corresponde y está mandado á una clase tan digna de consideracion, se ha servido resolver que no abonen en ninguna provincia los sueldos que corresponden á los empleados de recaudacion, sin hacerlo al mismo tiempo de una mensualidad de las pensiones asignadas á las religiosas exclaustradas y en el claustro, que cobren por la Tesorería de la misma provincia, quedando responsables del cumplimiento de esta disposicion los intendentes, contadores y tesoreros de Rentas.

Cuya Real orden ha acordado esta Junta que se inserte en el Boletín oficial de la provincia para la debida publicidad y demas efectos convenientes. Segovia 7 de Marzo de 1838.—E. G. P. Presidente, *Nicomedes Pastor Diaz* —P. A. D. L. J., *Juan Ruiz*, Secretario interino.

Subdelegacion de medicina y cirugía de Segovia y su Partido.

Para dar cumplimiento á la circular que con fecha 20 de Febrero último se ha servido dirigirme la Academia de Medicina y Cirujía de Castilla la Vieja, es indispensable que los profesores de todas clases que egercen la ciencia de curar en este partido, incluso los sangradores y parteras, comparezcan en mi casa-habitacion, calle de San Antolin, núm. 9, parroquia de S. Justo, en el preciso término de 15 dias contados desde la publicacion de este aviso, con sus respectivos títulos, á fin de tomar razon de los mismos y de otros particulares que comprende dicha circular. Segovia 7 de Marzo de 1838.—El Subdelegado, *Joaquin Odriozola*.

Parte no oficial.

COMUNICADO.

En el artículo inserto en el Boletín del 19 de Febrero proximo pasado, se manifestó ya que cada sistema arquitectónico prepondera á un determinado carácter de gravedad ó de elegancia, de terror ó de nobleza, de a-sombro ó de ligereza &c. En la memoria leida á la respetable Junta de gobierno de esta escuela de Nobles Artes en sesion celebrada el 4 de dicho mes, y que por su acuerdo fue insertada en el Boletín del 10, se hizo una breve indicacion de los estudios que deben ejecutar los que se dediquen al bello arte de arquitectura, sin otro fin que el deseo de la prosperidad de esta escuela y de estimular á la juventud de Segovia á que saque de este instituto toda la instruccion posible, procurando con cuantos medios esten á mi alcance su aprovechamiento, que si bien desconfío tener un concepto favorable, siempre me lisongearé de haber hecho todo lo posible para conseguirlo como director de esta clase.

Con este objeto voy á demostrar en este artículo y en otros que se publicarán lo que hacían los antiguos para arreglar sus composiciones y caracterizar sus obras con respecto al objeto que las destinaban, para que los estu-

diosos de este arte tengan ideas exactas de lo que deben practicar en los estudios que egecuten, y tambien cuando tengan que inventar algun edificio, sea particular ó público: reunir á las obras de cualquiera especie la solidez y economía, con lo útil á la comodidad pública y lo magnifico en ciertos casos, no es mas que seguir el ejemplo que nos dejaron señalado los egipcios y siriacos, y á continuacion los griegos en la egecucion de las famosas obras que construyeron en tiempo de Pericles para ennoblecer la soberbia Atenas, y en otras tantas que hicieron célebre la famosa Roma. Los inventores de tantas obras no se engañaron en los medios que se propusieron para transmitir á la posteridad sus nombres que unieron á la permanencia de los mismos edificios, y los llevaron todavia por muchos siglos á las futuras generaciones. Persuadido intimamente de estas, á mi parecer juiciosas reflexiones, no tuve reparo en principiar bajo la idea de lo magnifico y lo útil, hasta lo mas humilde los citados artículos, manifestando en este que sin salir del gusto de arquitectura greco-romana se pueden hacer bellas observaciones en las ideas y máximas que ofrecen los monumentos de Egipto y de la Siria, aplicándolas á nuestros tribunales de justicia, á las cárceles, á las obras sepulcrales y á las de la milicia.

El criador á dado particulares formas á los seres para que se distingan los unos de los otros, y con su analisis llegamos á deducir las virtudes de los mismo: á su imitacion el arquitecto observador procurará tambien con la aplicacion y formas dar á conocer desde luego el destino de cada edificio, imprimiendo en el su caracter peculiar; y así como un palacio, una aduana, una audiencia, una casa de contratacion, ó cualquiera otra particular, tienen entre sí usos tan diversos, por este motivo el interior y exterior composicion y aspecto de cada una de estas obras debe sin duda alguna ser muy diferente.

Esta parte sublime de la bella arquitectura que reúne la comodidad, la solidez y la economía, se puede aplicar desde la casa mas humilde hasta el alcázar mas soberbio, no consistiendo en la profusion de órdenes de arquitectura, de molduras y de adornos, ni tampoco en la riqueza de los materiales, sino en una bien coordinada disposicion y distribucion del todo y de las partes de una obra: los bulliciosos circos, teatros y anfiteatros de Caracala, de Marcelo y de Vespasiano; los fúnebres sepulcros de Augusto y de Alejandro Severo; los marciales Castros Pretoriano y Ponpeyo; las risueñas quintas de Mecenas y de Adriano; la tetra cárcel mamertina; las alegres y saludables termas de Agripa y de Diocleciano; los respetuosos templos de la Paz y de Júpiter, despojados de casi todos sus adornos, demuestran plenamente estas verdades.

Los mismos romanos con el fin de caracterizar debidamente sus obras, no se desdenaron de hacer felices aplicaciones de los tan selectos medios de que se habian valido las naciones subyugadas á su imperio.

El castro pretoriano construido sobre un cuadrado de 473 varas de lado presentaba en su exterior un aspecto de terror y asombro (como los edificios egipcios) por las grandes, sencillas y robustas masas de sus fachadas, contrarrestadas con las resaltadas y altas torres cuadradas que las circunian, teniendo tan solo un ingreso y un corto número de elevadas espilleras y flecheras, hallándose ademas toda la obra coronada de un marcial cornison que terminava con las mortíferas almenas. Su interior era tambien de un caracter respetable al paso que reunia toda la comodidad y salubridad necesaria, y la mayor facilidad para poder vigilar á las tropas. En las 38 torres,

cuya altura era de 64 varas y su anchura de 15, estaban las escaleras, las cocinas, las piezas de reunion, y las letrinas: las habitaciones altas y bajas de las cohortes circundaban un patio de 373 varas de lado, y su comunicacion era por medio de peristilos de columnas dóricas poco esveltas. En el centro de dicho gran patio habia otro edificio cuadrado de 186 varas de lado destinado para alojamiento de los gefes, el cual en cada piso tenia un comodo peristilo, situado interiormente. Entre ambas fabricas quedaba al rededor un espacio de 93½ varas, muy capaz para los ejercicios militares, y en medio se hallaban los respectivos cuérpos de guardia. En los cuatro ángulos esternos del cuartel de dichos gefes estaban las grandes exedras semicirculares para entretenimiento y reunion de los veteranos que pasaban muchos ratos refiriendo sus hechos militares: finalmente el pretorio ó sea el tribunal, que era á manera de un templo, ocupaba el centro del patio de este segundo cuartel.

¡Puede darse idea mas bella, mas asombrosa y sencilla al mismo tiempo que la que ofrecia la gigantesca obra de este alojamiento de tropas! Fué erigida por Augusto en las inmediaciones de la puerta Viminal de Roma con el objeto de reunir en un punto de defensa su guardia escogida que en número de 100 hombres estaba bajo las órdenes de un pretor que tenia facultades muy estensas.

He aqui el fruto de la meditacion y de la filosofía de un gran arquitecto; fruto que tan solo puede producirle el amor á la fama y un constante estudio, acompañado del incesante analisis de los mas bellos edificios antiguos y modernos de todas las regiones; fruto que á la par de los sábios artistas romanos le han producido tambien otros de diferentes naciones, siempre que para dar á sus edificios un aspecto de fiereza ó de respeto, de admiracion ó de terror, se han valido de los tan nobles cuanto sublimes pensamientos de la antigüedad egipcio-siriaca.

Jóvenes que teneis la felicidad de vivir entre los individuos que gobiernan este instituto de nobles artes que no perdonan dispendio ni fatiga cuando se trata de la ilustracion de sus conciudadanos, estad intimamente persuadidos que por principios de vuestras tareas y en debido reconocimiento á su generosidad debeis empezar vuestros trabajos en el estudio que os prepara vuestra felicidad y la de la nacion, por gratitud y reconocimiento á tan desinteresada como respetable corporacion; y los que de vosotros no os veais inclinados al estudio arquitectónico que es el mas útil de la especie humana, ya sabeis que podeis elegir la clase de dibujo hasta el modelo y perspectiva, estudios que tambien son de primera necesidad por que con estatuas y demas se adornan muchos edificios y con la risueña y sublime pintura se acaban de enriquecer los mismos; y finalmente que para instruiros en estas clases teneis un escelente director en mi digno compañero el Sr. D. José María Abrial que procurará con cuantas facultades esten á su alcance vuestro aprovechamiento y esplendor. — *Atilano Sanz.*

A V I S O.

Se cita llama y emplaza á Mateo Sanz, molinero que fué en el titulado Gamones, y á Roque Audres, vecino de la Aldehuela de Torrecaballeros por término de 9 dias que se cuentan desde este de la fecha á fin de que se presenten en el juzgado de primera instancia de esta ciudad por

la escribania de Antonio Leonor Ballestero, á defenderse en la causa que se está siguiendo con motivo del robo ejecutado la noche del 11 de Diciembre último en el molino del Canton encimero, y en el incidente sobre fuga que hicieron de la carcel de Tabanera del Monte en la del 17 del mismo; teniendo entendido que este es 3º y último término y edicto, y les esta acusada la 2ª reveldia.

Señas del Mateo. 36 años, estatura regular, pelo negro, cara regular, barba clara, ropa la del pais.

Id. del Roque. 30 años, estatura alta, bastante grueso, pelo negro, barba poblada y patilla corrida, ropa la del pais.

Se encarga la captura de estos sugetos á las justicias de los pueblos.

ANUNCIOS.

José Gutierrez, vecino de esta ciudad, que vive plazuela de Guevara, núm. 11, se halla autorizado par la venta de pagarés del empréstito de 200 millones, respectivos á los años de 1837 y 1838, que serán admitidos en las oficinas de Hacienda y Tesorería de esta provincia, y por su valor total é intereses vencidos en pago de todas las contribuciones y derechos Reales; abonando al que guste servirse de dichos pagarés, un doce por ciento.

Guillermo Diaz, vecino de esta ciudad, que vive Plaza mayor, núm. 36, almacen de vinos y aguardientes, reside en su cuarto despacho frente de Tesorería, casa que habita D. Diego Villa, entrando á la derecha, se halla autorizado para la venta de los billetes del préstamo de los 200 millones, los que serán admitidos para cualquiera pago que tengan que hacer los ayuntamientos constitucionales y derechos Reales, abonando á cualquiera ayuntamiento que gustase servirse de él, la cantidad de un 10 por 100; y además recibe en comision cualquiera pago que tuvieren por oportuno, y de esta suerte evita los retrasos y gastos que pudieran vejarse á dichos ayuntamientos; y compra billetes ó series del año de 1837, al 90 por 100 no estando tachados, y tachados al 85, y los 38 á 60 por 100.

INSTRUCCION

PARA
EL GOBIERNO ECONOMICO-POLITICO
de las Provincias.

Se halla de venta en un cuadernito en octavo en la Redaccion de este Boletin oficial; su precio 3 reales.

ORDENANZA

PARA EL REEMPLAZO

DEL EJERCITO,

DECRETADA POR LAS CORTES

Y SANCIONADA POR S. M.

en 2 de Noviembre de 1837.

Siendo esta ley de un uso tan inmediato para todos los españoles, y como la mayoría, de los que necesitan proveerse de ella son de cortos haberes, se ha procurado en la edicion de esta Ordenanza reunir á la buena impresion y comodidad del tamaño, la economía de su coste.

Se halla de venta en un cuaderno en 8º en esta ciudad en la imprenta de Espinosa, calle de la Potenda; su precio 2 reales.

SEGOVIA: IMPRENTA DE ESPINOSA.